

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVI.

Cajamarca, Sábado 30 de Mayo de 1896.

Número 19.

MINISTERIO
DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Plan de Estudios de Instrucción
Primaria.

(Conclusión.—Véase el N.º anterior.)

8. Educación física.
9. Higiene.
10. Gimnástica.
11. Precauciones contra los accidentes.
12. Educación intelectual y estética. Su objeto.
13. Medio de desarrollar las facultades intelectuales.
14. Graduación de la enseñanza, según el desarrollo natural de la inteligencia.
15. Educación moral.
16. Facultades morales.
17. Cultura del sentimiento y de la conciencia moral.
18. Deberes del hombre.
19. Educación religiosa.
20. Del desarrollo de la sensibilidad.

SEGUNDA PARTE.

De la instrucción.

- 21 Principios generales sobre enseñanza.
22. Carácter y límites de la instrucción primaria.
23. Métodos y sistemas en general y de su necesidad en la enseñanza.
24. Exposición y comparación de los métodos.
25. Métodos y procedimientos especiales para cada ramo de enseñanza.
26. Organización general de las escuelas.
27. Diversas clases de escuelas.
28. Organización material.
29. Clasificación de los alumnos.
30. Distribución del trabajo.—División del tiempo.
31. Disciplina—Conducta de la escuela.
32. Principios generales sobre la disciplina.
33. De las penas y recompensas en general.
34. De las diferentes especies de penas.
35. De las diferentes especies de recompensas.
36. Resumen de los principios sobre las penas y recompensas.
37. Influencia del buen orden.

GIMNÁSTICA.

Primer Grado.

PRIMERA PARTE.

Ejercicios preliminares.

- A—Ejercicios del orden.
- I—Posición y vuelta.
 - II—Formación de divisiones, subdivisiones y grupos.
 - III—Compás y marcha.
 - IV—Evoluciones de las divisiones y grupo.
 - V—Manejo del bastón, para marchar.
- Aro de hierro, ejercicios para los brazos y las manos.

Segundo Grado.

B—Ejercicios libres para las coyunturas.

I—Manejo de los muebles.

1. Evoluciones con el bastón.

2. Evoluciones con las pesas.
 3. Evoluciones con las palancas.
- II—Posiciones.
- III—Pisadas y pasos.
- IV—Vueltas y evoluciones.
- V—Salidas y saltos.

Tercer Grado.

SEGUNDA PARTE.

Ejercicios principales.

- A—La carrera.
- B—El salto.
- C—El tiro á larga distancia, con bastón.
- D—El tiro al blanco, con bastón.
- E—La lucha.
- F—Ejercicio de las paralelas y la barra; escalera, los trapecios.—Encumbrar en un palo.

ÚTILES DE ENSEÑANZA PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERO Y SEGUNDO GRADO.

- 1 Tablero de madera con listones para escribir, con letras móviles de cartón.

- 2 Cajones ó casilleros con 50 divisiones, para colocar las letras ó cifras arábigas y números romanos.

- 1 Colección de cartelas de lectura, arreglados al método analítico.

- 10 ó 12 id. de letras minúsculas sueltas en cartón de 8 centímetros de largo.

- 8 id. de letras mayúsculas, del mismo tamaño.

- 8 ó 10 id. de cifras arábigas, y otras tantas de números romanos.

- 2 Tableros contadores: uno para enteros y otro para quebrados.

- 2 Pizarras.

- 6 Pizarrines.

- 4 Punteros de alambre de un metro de largo.

- 1 Colección de láminas de Historia Sagrada. 75 C.

- 1 Id. de animales mamíferos más notables, con su texto explicativo por Batelde.

- 1 Mapa zoológico por Guillea.

- 1 Colección de figuras y cuerpos geométricos.

- 1 Mosaico de colores con su texto explicativo.

- 1 Prisma de cristal.

- 1 Colección de cartas geográficas escritas.

- 1 Sistema métrico.

- 1 Reloj de campana.

- 1 Tabla de diámetros.

- 1 Plumero.

- 1 Campana.

- 2 Carpetas para los monitores de orden y clases.

- 1 Docena de silletas para los Profesores y las personas que visiten las escuelas.

- Premios y papeletas sabatinas, por lo menos tres libros: uno de matrícula, uno de asistencia y otro de actuaciones.

PARA EL TERCER GRADO.

- 1 Globo terrestre.

- 1 Esfera armilar y un planetario.

- 1 Colección de cartas mudas.

- 1 Esqueleto.

- 1 Pequeño museo de Historia Natural.

- 1 Id. laboratorio de química.

Lima, Mayo 17 de 1886.

Visto en sesión de la fecha, el Plan de Estudios y Programas de Instrucción Primaria, presentadas por la Comisión respectiva del Consejo Superior de Instrucción Pública; se dispone que dicho plan y programas se observen en todas las Escuelas del Estado, en el presente año escolar, sin perjuicio de las modificaciones y reformas que puede hacer el Consejo Superior, para que rijan desde el próximo año.

Comuníquese, regístrese y publíquese. —Tovar.—M. T. Silva, Secretario.

Reglamento para los Jurados examinadores de los aspirantes al diploma de Preceptor. (1)

Lima, Enero 23 de 1889.

Visto en sesiones de 14 y 25 de Enero y de la fecha el proyecto de Reglamento formado por la Comisión de Instrucción Primaria para los Jurados encargados de recibir el examen de los aspirantes título de Preceptor; y estando á lo acordado por el Consejo Superior en dichas sesiones: apruébase el mencionado Reglamento en la forma que sigue:

DEL JURADO.

Artículo 1.º El Jurado para los exámenes de Preceptores de 1.º, 2.º y 3.º grado, se compondrá, en Lima, de los miembros de la Comisión de Instrucción Primaria del Consejo Superior, y de los tres profesores y el Párroco, á que se refiere el art. 27 del Reglamento General.

En los Departamentos, el Jurado se formará con los Delegados del Consejo Superior y los demás miembros que éstos elijan, conforme al mencionado artículo.

Art. 2.º Estos Jurados serán presididos por el Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria, y en su defecto, por uno de los Vocales de dicha Comisión, en Lima; y por el Presidente de los miembros de la Junta de Delegados, en los Departamentos, observándose, en la precedencia, el orden de su nombramiento.

Art. 3.º El Secretario será elegido por el Jurado, de entre sus miembros.

DE LA ÉPOCA DE LOS EXÁMENES.

Art. 4.º En Lima estos exámenes podrán verificarse desde el mes de Diciembre hasta el de Marzo inclusive, para lo que se publicarán avisos con treinta días de anticipación.

Sin embargo, el Jurado podrá recibir las pruebas inmediatamente después de dicha publicación, si así lo solicitasen los aspirantes.

Art. 5.º En las capitales de los Departamentos, la época de los exámenes se fijará una vez al año, según las circunstancias de cada localidad, publicándose los avisos respectivos y guardando la separación de tiempo, establecida en el artículo anterior.

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Art. 6.º Son condiciones para obtener el título de Preceptor:

1.º Tener 18 años de edad, cumplidos en la fecha de la presentación, para

(1) Ampliado este Reglamento por resoluciones de 13 de Mayo y 6 de Diciembre de 1890.

el 3.º grado, y 16 para el 2.º y (1)

2.º Presentar una solicitud, en papel sellado del sello 4.º, escrita y firmada por el candidato.

Art. 7.º La solicitud se hará conforme al formulario anexo, y deberá estar acompañada de los documentos siguientes:

1.º De la partida de bautismo, ú otro comprobante de la edad, que sea suficiente á juicio del Jurado.

2.º De un certificado de buena conducta, expedido por dos vecinos de probidad notoria.

3.º Del recibo de haber satisfecho la Secretaría del Jurado, los derechos de examen y de diploma.

Art. 8.º Los candidatos que hayan estado, hasta la época de los exámenes, en una escuela ó colegio, podrán presentarse colectivamente en una solicitud que firmará el Preceptor ó Director del Establecimiento, y á la cual se acompañará, siempre, los documentos á que se refieren los incisos 1.º y 3.º del artículo anterior.

Art. 9.º Los derechos á que se refiere el inciso 3.º del art. 7.º son: para el primer grado cuatro soles; seis para el segundo; y ocho para el tercero.

Art. 10.º La Comisión de Instrucción Primaria, en Lima, y las de Delegados, en los Departamentos, pueden dispensar el pago de estos derechos, mediante una solicitud especial, hecha en papel común, á la que se deberá acompañar un certificado expedido por tres personas de probidad notoria, residentes en el lugar, que acredite el estado de pobreza de la familia del candidato.

DE LA FORMA DE LOS EXÁMENES.

Art. 11.º Los exámenes serán públicos; y para el efecto, dos Presidentes de los Jurados se dirigirán al Alcalde del Concejo Provincial, á fin de que éste proporcione un local apropiado y central, y los útiles de enseñanza necesarios, que el Presidente le indique.

Art. 12.º En las escuelas dirigidas por instituciones, cuyos miembros no puedan abandonar el local, podrá el Jurado constituirse en éste, á solicitud del Preceptor; pero se publicará un aviso, por cuenta del Establecimiento, con dos días de anticipación, por lo menos, anunciándose que está abierto para el público el salón de actuaciones, é indicando los días y horas en que se verificarán las pruebas.

DE LAS PRUEBAS.

Art. 13.º Las pruebas serán de dos clases: escritas y orales.

Las pruebas escritas se verificarán bajo la vigilancia del Jurado y se referirán á una de las materias siguientes:

1.º Para el primer grado: un dictado de treinta líneas, á lo más, indicando el punto final de cada frase, ó dos problemas de cálculo, sobre las cuatro operaciones de enteros, ó una relación simple (narración, carta, &c.)

2.º Para el segundo grado: dos problemas de aritmética, pudiendo ser con aplicaciones al sistema métrico, ó redacciones sobre Historia, Geografía, &c.

(1) Este requisito comenzó á exigirse desde el 1.º de Diciembre de 1890, según lo dispuesto en resolución de 8 de Enero de ese año.

EL REGISTRO OFICIAL.

en forma de narraciones, descripciones, cartas, &c.

3°. Para el tercer grado: redacciones sobre Historia, Religión, ó asuntos tomados de las Ciencias Naturales, ó problemas prácticos de Geometría (apreciación de áreas, volúmenes &c.) ó sobre materias pedagógicas.

Art. 14°. Los pliegos en que se escriba esta prueba, serán rubricados, con antelación, por el Presidente del Jurado. — Los candidatos actuarán todos al mismo tiempo, colocándose de modo que no puedan auxiliarse unos á otros; y tendrán dos horas consecutivas de tiempo, para realizar sus trabajos.

Art. 15°. Transcurrido este tiempo, el candidato firmará y rubricará su trabajo, aun que no le haya concluido y lo entregará al Presidente.

Art. 16°. En la misma sesión en que se realicen las pruebas escritas, ó en la siguiente, el Jurado procederá á calificarlas, previa lectura de las composiciones, por el Secretario.

Art. 17°. La calificación será secreta, y se hará por medio de cédulas, en las que se escribirá las palabras aprobado ó insuficiente.

Art. 18°. Verificada la votación, el candidato será aprobado, si el número de votos aprobatorios, no fuesen menor de la mitad y uno más del número de miembros que han intervenido en la actuación, ó cuando menos tres votos, si los que han concurrido fuesen menos de cinco.

En caso contrario el candidato será declarado insuficiente, y no podrá pasar á la prueba oral.

Art. 19°. El Presidente proclamará el resultado favorable y reservará el desfavorable, para hacerlo conocer privadamente al candidato.

Art. 20°. El examen oral versará sobre todas las materias que comprende el grado respectivo, si el candidato que se presenta tiene título de los grados anteriores; pero en caso contrario, el examen versará sobre las materias del grado que se pretende enseñar y sobre todos los que le antecedan. Este examen versará, también, sobre los métodos de enseñanza.

Art. 21°. Los días en que estos exámenes deben verificarse y el orden en que los candidatos han de rendir las pruebas, serán determinados por el Jurado.

Art. 22°. El aspirante contestará á cada una de las preguntas que le dirija el Jurado, pasando luego á explicar el modo de enseñar á los niños el punto comprendido en dicha pregunta.

Art. 23°. Los Preceptores que presenten aspirantes, según lo indicado en el art. 8°, pueden tomar asiento al lado del Jurado, para presenciar los exámenes de sus alumnos; pero no podrán dirigir la palabra á éstos ni á los examinadores.

Art. 24°. Terminado el examen de cada candidato, será éste calificado, conforme á lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19.

Art. 25°. Los examinadores no podrán retirarse del salón de actuaciones, sin haber votado sobre el examen concluido; ni pueden, tampoco, rectificar la votación, después de conocida por ellos.

Art. 26°. Pierden su derecho al examen los aspirantes que no se presenten en el día que se les señaló, y los que manifiesten su voluntad de no continuar una prueba empezada.

Los justos impedimentos se harán presentes antes de abierta la sesión, y se apreciarán, prudencialmente, por el Jurado, el cual designará nuevo día.

Art. 27°. Ningún alumno declarado insuficiente, podrá presentarse á nuevo examen, hasta el año siguiente.

Art. 28°. Se sentará acta diaria de las labores y acuerdos del Jurado; debiendo archivar el legajo de estas actas y demás documentos, en el Consejo Superior, en Lima, y en las Delegaciones en los demás Departamentos.

Art. 29°. La duración de la prueba oral, será, cuando menos, de quince minutos, en los exámenes de primer grado, y de treinta, en los del segundo y ter-

ro; pero cuando sean de segundo y tercer grado á la vez, no bajará de una hora.

DE LOS DIPLOMAS.

Art. 30. Al candidato aprobado se le expedirá un diploma, redactado conforme al formulario anexo, y firmado por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Instrucción Primaria, en Lima, y por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Delegados en los demás Departamentos.

Art. 31. Estos diplomas llevarán un libro de orden, y se registrarán, en Lima, en la Secretaría del Consejo Superior, y en los Departamentos, en las de las Delegaciones, en libro especial, destinado exclusivamente á ese objeto, y sin cuyo registro, no tendrán valor.

DE LOS DERECHOS.

Art. 32. De cada uno de los derechos de que trata el art. 9°, se deducirá los gastos de exámenes y diploma: la diferencia se distribuirá proporcionalmente entre cada uno de los miembros del Jurado que hayan intervenido en la actuación, si el examen ha sido solo el escrito; en caso contrario, se dividirá en dos partes: una que corresponde al examen escrito y otra al oral, distribuyéndose cada una, proporcionalmente, entre los examinadores que hayan intervenido en las actuaciones respectivas.

Art. 33. La condición de la edad requerida por el inciso 1°. del art. 6°. surtirá sus efectos desde el año próximo.

FÓRMULA DE LA SOLICITUD.

Señor Presidente del Jurado examinador de los aspirantes al título de Preceptor.

N.....N.....natural de.....de..... años de edad y vecino de.....ante US. respetuosamente me presento y digo: que deseo obtener el título de Preceptor de.....grado, y reuniendo los requisitos que la ley de Instrucción y el Reglamento expedido por el Consejo Superior en 28 de Enero de 1889 exigen, para ser admitido al examen respectivo, se gun lo acredita los documentos que acompaño, solicito de US. se sirva admitirme el mencionado examen.

Por tanto:

A US. suplico se sirva recibirme las pruebas respectivas, designando, al efecto, el día y hora en que deben verificarse.

Lugar y fecha.

Firma y rúbrica.

FÓRMULA DE LA SOLICITUD DEL

PRECEPTOR Ó DIRECTOR.

Señor Presidente del Jurado examinador de los aspirantes al título de Preceptor.

N.....N.....(Preceptor ó Director de la Escuela ó Colegio.....) ante US. respetuosamente me presento y digo: que los.....(número de alumnos) que se expresan en el cuadro adjunto, han concluido los estudios que la ley exige para obtener el título de Preceptor de..... grado, y llenado, además, los requisitos que la ley de Instrucción y el Reglamento expedido por el Consejo Superior en 28 de Enero de 1889 preceptúan, para ser admitidos al examen respectivo, según lo acredita los documentos que acompaño.

Deseando dichos alumnos obtener el mencionado título.

A US. suplico se sirva recibirles las pruebas respectivas, designando, al efecto, el día y hora en que deben verificarse.

Lugar y fecha.

Firma y rúbrica del Director.

Firma y rúbrica de los aspirantes

CUADRO QUE EL DIRECTOR Ó PRECEPTOR ACOMPAÑARÁ Á SU SOLICITUD.

Grado del título que pretende	
Residencia de la familia	
Edad	
Lugar de nacimiento	
Nómina de los alumnos	

FÓRMULA DEL DIPLOMA.

República Peruana.

Diploma del Preceptor de.....grado.

El Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria del Consejo Superior de Instrucción Pública ó Delegados del Consejo Superior de Instrucción Pública en el Departamento de.....

Por cuanto: el Jurado nombrado para el examen de los aspirantes al título de Preceptor, ha examinado y aprobado á Don.....

Por tanto: y estando á lo dispuesto en el reglamento General de Instrucción, y al acuerdo del Consejo Superior de 28 de Enero de 1889, he venido en expedirle el presente título de Preceptor de.....grado, del que se tomará razón en el libro respectivo de la Secretaría (del Consejo Superior ó de la Comisión de Delegados) para que se le reconozca por tal, guardándole y haciéndole guardar las consideraciones que por tal carácter le corresponden. Y para que el interesado pueda acreditar su identidad personal, firma el presente diploma.

Dado en.....á.....de..... de 18.....

Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria ó de la de Delegados.)

Secretario de la Comisión de Instrucción Primaria ó de Delegados.)

Registrado á fojas.....bajo el número.....

Secretario del Consejo ó de la Comisión de Delegados.

Firma del interesado.

Comuníquese, regístrese y publíquese. —Villa García.—M. T. Silva.

Lima, Diciembre 6 de 1890.

Visto en sesión de la fecha el oficio del Jurado Examinador de los aspirantes al diploma de Preceptor en esta Capital en el presente año escolar, dando cuenta de las labores del Jurado y elevando las actas y demás documentos relativos á dichos exámenes, y apareciendo de ellos la necesidad de ampliar el Reglamento especial de 28 de Enero del año próximo pasado; estando á lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública; se resuelve:

1°. Las pruebas escritas deben actuarse separadamente de las orales, y bajo la vigilancia de todo el Jurado; debiendo indicarse en el acta el tiempo que han durado.

2°. En las actas de los exámenes orales deben expresarse, además del tiempo que ha durado el examen de cada aspirante, la circunstancia de haber votado el Jurado inmediatamente, como así mismo, la hora en que principia y concluye el acto.

3°. El Jurado no podrá funcionar con menos de cuatro miembros.

4°. Cuando algún examinador se se-

pare definitivamente del Jurado, el que esté presidiendo las actuaciones lo comunicará inmediatamente á la Secretaría del Consejo, si el Jurado funciona en Lima, ó el Presidente de la Delegación, si los exámenes se verifican en los otros Departamentos á fin de que se reintegre el Jurado.

5°. Quince días después de terminada la actuación, debe remitirse el legajo de actas y demás documentos á la Secretaría del Consejo Superior, si el Jurado funciona en Lima, ó á la Comisión de Delegados, si los exámenes se verifican en los otros Departamentos, teniendo estas prescripciones como regla general.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría del Consejo. —Ghavez.—R. Morales.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Belisario Ravines.

CORONEL DE INFANTERÍA DE EJÉRCITO Y PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.

Por cuanto:

Con fecha 2 de los corrientes, S. E. el Presidente de la República, ha tenido á bien expedir el decreto siguiente:

«EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 2°. del artículo 94 de la Constitución del Estado;

DECRETA:

Convócase al Congreso á sesiones ordinarias para el 28 de Julio próximo.

El Ministro de estado en el Despacho de Gobierno y Policía queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los dos días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

N. DE PIÉROLA.—Benjamin Boza.

Por tanto:

Mando se imprima, publique por bando, circúle, fije en los lugares de costumbre, y se le dé el debido cumplimiento en el territorio de mi jurisdicción.

Dado en la Casa Prefectural de Cajamarca, á los 18 días del mes de Mayo de 1896.

BELISARIO RAVINES.

Eliseo Pérez, Secretario.

TERNA para proveer la Gobernación del Distrito de Huacapampa elevada por el Subprefecto que suscribe.

Don Eugenio Díaz Chavez.

• Dionisio Zamora.

• Pedro Diaz.

Celendin, Mayo 6 de 1896.

Victor A. Colina.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Mayo 11 de 1896.

Visto el anterior oficio del Sr. Subprefecto de la Provincia de Celendin y la terna que acompaña para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Huacapampa, y siendo atendibles las razones que expresa; nombrese al ciudadano don Eugenio Diaz Chavez, que figura en primer lugar de la mencionada terna. Transcribese en respuesta adjuntando el título respectivo, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

TERNA para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Sorochuco.

Don Juan Terrones.

• José Villanueva.

• Modesto Jáuregui.

Celendin, Mayo 21 de 1896.

Victor A. Colina.

Cajamarca, Mayo 25 de 1896

Visto el oficio que precede del Subprefecto de Celendin y la terna que acompaña para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Sorochuco, en reemplazo del actual que ejerce dicho cargo á consecuencia de no dar cumpli-

miento á las órdenes superiores, se resuelve: nómbrase al ciudadano don Juan Torres, que figura en primer lugar de la mencionada terna. Expídase el título correspondiente y remítase en contestación al funcionario oficiante, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

TERNA que eleva el Subprefecto que suscribe al Sr. Coronel Prefecto del Departamento para el nombramiento de Gobernador de este Distrito.

Don Manuel T. Barboza
 " Sebastian A. Gayoso.
 " Norberto Diaz.

Querocotillo, Mayo 18 de 1896.

Antonio L. Nuñez del Arco.

Cajamarca, Mayo 26 de 1896.

Visto el oficio que precede del Subprefecto de la Provincia de Jaen y la terna que acompaña para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Querocotillo, por renuncia que hace de dicho cargo D. Juan N. Montez; vista igualmente la renuncia de este y siendo atendibles las razones que expone; se dispone: nómbrase Gobernador de Querocotillo al ciudadano D. Manuel T. Barboza que figura en la terna acompañada. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Mayo 26 de 1896.

Visto el anterior oficio del Sr. Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Chota y la renuncia que acompaña del Juez de paz de 1.ª nominación del distrito de Huambos don Conrado Villalobos por ser Sindico del municipio; y teniendo en consideración, según lo manifiesta en el citado oficio, que el otro juez del mismo distrito don Pablo E. Valderrama también se halla impedido por ser Sindico y hallarse retirado de la localidad; se resuelve: acéptase la renuncia de D. Conrado Villalobos, considerándose impedido legalmente á D. Pablo E. Valderrama, y por cuanto: las ternas acompañadas para reemplazarlos no han venido conforme á la ley por no haberse considerado á los accesitarios D. Mariano Fernandez y D. Gregorio Bustamante en la primera y D. Trinidad Villalobos y D. Emilio Montenegro en la segunda: pídase al juez oficiante nuevas ternas para proveer esos cargos. Transcribese en respuesta, registrese, publíquese y archívese con los documentos acompañados.—RAVINES.

Subprefectura é Intendencia de Policía.

Cajamarca, Abril 18 de 1896.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

En la fecha se ha hecho efectiva la multa de cinco soles plata que le impuse á D. Julio Ceijas, como lo participe á US. en mi oficio N.º 51, y he remitido dicha cantidad á la Tesorería Municipal US. se servirá disponer su publicación en el periódico oficial.

Dios guarde á US.

Felipe Quiñones.

Mayo 15 de 1896.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Con el presente tengo el honor de remitir al despacho de US. un revolver Shmit, decomisado por el que suscribe á don Mariano Feijoo.

Así mismo le he impuesto una multa de cinco soles plata, por infracción al art. 22 del Reglamento de Policía Correccional, los mismo que en la fecha remito á la Tesorería Municipal á la que por ley le corresponde.

US. se servirá disponer su publicación en «El Registro Oficial», así como

de la que di cuenta con mi oficio número 53.

Dios guarde á US.

Felipe Quiñones.

Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del H. Concejo Provincial en todo el presente mes de Abril.

INGRESOS.

Plata.
S/ C/
Abril 1.º. A existencia del mes anterior..... 349 89

Sisa de carnes.

4 Recibidos del subastador D. Federico Rojas, setenta y cinco soles setenta y cinco centavos plata peruana, por su pension del mes de Marzo último, comprobante número 1..... 75 75

Sisa de chichas.

Recibidos del subastador don Federico Rojas, cincuenta y ocho soles treinta centavos plata peruana, por su pension del mes de Marzo último, comprobante número 2. 58 30

Asientos de plaza.

6. Recibidos del subastador D. Santiago Rojas, noventa y dos soles ochenta centavos plata peruana, por su pension del mes de Marzo último, comprobante número 3..... 92 80

Numeración.

Recibidos del subastador don Eleazar Sarabia, seis soles sesenta y seis centavos plata peruana, por cancelacion de su adeudo del año próximo pasado de 1895, comprobante número 4..... 6 66

Subsidio fiscal.

Recibidos de la Tesorería Departamental la cantidad de cincuenta y cinco soles cincuenta y un centavos plata, á cuenta de la subvencion para el fomento de la Instrucción Primaria, en recibos de los preceptores de la Encañada, Chetilla y Matara, comprobante número 5..... 55 51

Mojonazgo.

7. Recibidos del ex-rematista don Benjamin Rojas, ciento veintiete soles ochenta y ocho centavos plata peruana, por cuenta de lo que adeuda por su pension del mes de Febrero próximo pasado, comprobante número 6 127 88

Camal y manifestacion de ganado.

30. Recibidos del subastador don Eliseo Castañeda, la cantidad de ciento tres soles cincuenta centavos plata peruana, por su pension del presente mes, comprobante número 7..... 103 50

Multas.

Recibidos del Sr. Subprefecto del Cercado cuatro soles setenta y cinco centavos plata peruana, valor de la multa impuesta á don Julio Ceijas por haber disparado un tiro con revolver en altas horas de la noche, comprobante número 8..... 4 75

Licencias.

Por trece soles noventa y cinco centavos plata peruana, por derechos de licencias concedidas por la Alcaldía Municipal en el presente mes, comprobante número 9..... 13 95

Peaje.

Recibidos de los Administradores de este ramo don Alejandro Rodriguez y don Miguel

Gallo treinta y ocho soles sesenta centavos plata peruana, valor de lo que han recaudado en el mes de Febrero próximo pasado, comprobante número 10..... 88 60

Total..... 927 29

EGRESOS.

Instrucción.

Abril 6. Pagados la cantidad de cincuenta y cinco soles cincuenta y un centavos plata á los preceptores de la Encañada, Chetilla y Matara por cuenta de sus haberes del año próximo pasado, comprobante número 1..... 55 51

Premio recaudación de peaje.

7. Pagado á los empleados D. Alejandro Rodriguez y don Miguel Gallo tres soles ochenta y cinco centavos plata peruana, por el 10% de premio que les corresponde sobre la cantidad de S/ 38 60 C/ plata, que han recaudado en Febrero próximo pasado, comprobante número 2..... 3 85

Imprenta.

Pagado á don Wenceslao Bassauri, un sol cuarenta y tres centavos plata peruana, por la impresion de quince bandos Municipales, publicado en la fecha, comprobante número 3..... 1 43

Obras públicas.

8. Pagado al Sr. don Agustin Sattui, cuatro soles cincuenta y cuatro centavos plata peruana, valor de cincuenta y tres libras plomo para las soldaduras de los cañones de la pila que dá agua á la plazuela de la Merced de esta ciudad, comprobante número 4..... 4 54

Estanque y pila.

14. Pagado á don Emiliano Esparza sesenta y seis centavos plata peruana, valor de una planchita de hierro para la compostura de la agua que se conduce al barrio de San Sebastian de esta ciudad, comprobante número 5. 66

Relox público.

22. Pagado al cuidador don José E. Zorogastua noventa y cinco centavos plata peruana, para la compra de aceite para la limpieza de dicho relou, comprobante número 6. 95

Manutencion de presos.

25. Pagado la cantidad de sesenta y dos soles treinta y

dos centavos plata peruana, á los presos de la cárcel de esta ciudad por sus socorros diarios en el presente mes, comprobante número 7..... 62 82

Baja policía.

Pagado al agente don Francisco Saráchaga cuatro soles noventa y cuatro centavos plata peruana, para socorros de los peones que han trabajado en el aseo de las aceras de la plaza de armas en las presentes semanas, comprobante número 8..... 4 94

Estanques y pilas.

29. Pagados al cuidador don Calisto Astopileo noventa y cinco centavos plata peruana, para socorro de los peones en la limpieza de la toma de agua en los dias del 14 y 29 del presente, comprobante número 9 95

Secretaría.

30. Pagado al amanuense habilitado don Germán Castañeda, sesenta soles plata peruana, por los haberes de los empleados de dicha oficina por el presente mes, comprobante número 10..... 60

Tesorería.

Pagados al Tesorero don Leopoldo Chávarri treinta y tres soles plata peruana, por su haber y gastos de escritorio del presente mes, comprobante número 11..... 33

Instrucción.

Pagados á los preceptores de esta ciudad y á los de los cantones de los Baños, Otuzco, Paríamarca y Huambocancha la cantidad de doscientos ocho soles plata peruana, por sus haberes del presente mes, comprobante número 12..... 208

Empleados subalternos.

30. Pagados á estos empleados la cantidad de cincuenta y siete soles plata peruana, por sus haberes correspondiente al presente mes, comprobante número 13..... 57

Total..... 493 15

DEMOSTRACION.

Total de Ingresos..... 927 59

• de Egresos..... 493 15

Existencia en caja..... 434 44

Tesorería Municipal.—Cajamarca, Abril 30 de 1896.

Leopoldo Chávarri.

V.º B.º.—Cacho, Sindico.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido las Rentas Generales durante el mes de Abril de 1895.

INGRESOS.

Plata.
S/ C/
Abril 1.º. A saldo del mes anterior..... 1 80

Impuestos á los alcoholes y tabacos.

22. Recibidos del Representante del rematista de los citados impuestos en este Departamento don Francisco Garcia Castañeda, en cancelacion de la mensualidad del presente mes..... 1000

Derechos de Titulos.

25. Idem del Sr. Dr. don Toribio Arce por el título expedido á su favor como Agente Fiscal de la provincia de Cajamarca..... 15 40 1015 40

Suma de ingresos..... 1016 70

EGRESOS.

RAMO DE GUERRA.

30. Pagado al Sr. Coronel don Hipólito Silva por orden de la Prefectura del Departamento á cuenta de los socorros del presente mes, que corresponde á las fuerzas que se expresan:

Para el Batallon Cajamarca N.º 1.... 459
 " " Escuadron Escolta..... 204

Columna de Honor.....	266
Asunción.....	83
y con cargo á la partida número 1 del pliego extraordinario del presupuesto general.....	1012
Suma de Egresos.....	1012

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	1016 79
Egresos.....	1012
Ramo de Guerra.....	1012
Saldo.....	4 70

Tesorería Departamental.—Cajamarca, Abril 30 de 1895.

Cornelio M. Castro.

V. B.—Bustamante.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido las Rentas Generales en Junio de 1895.

INGRESOS.

Junio 1°. A saldo del mes anterior.....	Plata.	S/	C/
		30	12
CONTINGENTES.			
Aduana de Pacasmayo.			
3. Recibidos de la citada á por cuenta de los contingentes que adeuda.....	848	71	
12. Idem de la id. por id.....	1000		
14. Idem de id. por id. id.....	600	2448	71
Impuesto á los alcoholes.			
30. Idem del Representante del Rematista de los citados impuestos, don Francisco Garcia Castañeda, cuenta de la mensualidad del presente mes.....			200
Deudores por servicio presdel upuesto de 1887 y 1888.			
Deudores por años anteriores.			
21. Recibidos del Sr Hipólito Centurion por cuenta del adeudo que tiene en esta oficina.....	3	33	
Alcance de Cuentas.			
26. Idem del Sr. Tesorero don Luis F. Bustamante y ex-Interventor don Lizardo Zevallos, valor de la multa impuesta por el Tribunal Mayor de Cuentas.....	100	103	33
Suma de ingresos.....		2777	16

EGRESOS.

RAMO DE JUSTICIA.

Pension de Montepio.

20. Pagado á la Señora Jesus del Campo viuda de Padierna por su pensión de Enero último, y con cargo á la partida N°. 353 del pliego 4°. del presupuesto general.....	16	66	
---	----	----	--

RAMO DE HACIENDA.

Jubilados y Cesantes.

21. Pagado al Sr. Hipólito Centurion contador mayor que fué de esta oficina por su pensión de Febrero último; y con cargo á la partida número 353 del pliego 4°. ordinario del presupuesto general.....	10		
---	----	--	--

Pension de Montepio.

7. Idem á la señorita Francisca Lunavictoria, por id. id. y con cargo á id.....	10		
---	----	--	--

RAMO DE GUERRA.

Invalidos en plaza.

3. Pagado al Sargento Mayor don Miguel Pajares, por su pensión del mes de Enero último; y con cargo á la partida número 24 del pliego 5°. ordinario del presupuesto general.....	120		
30. Idem al sargento 1°. Agustin Villena, por id. de Febrero último, y con cargo á la id.....	26	146	

Lisenciados.

21. Idem al Teniente don Pedro Casas por id. de Febrero último, y con cargo á la id 353 del pliego 4°. ordinario del idem.....	10		
--	----	--	--

Invalidos Dispersos.

30. Pagado al cabo 1°. Baltazar Tejada por id. id. id. y con cargo á la id. 24 del id. id.....	13	50	
--	----	----	--

Pension de Montepio.

4. Pagado á varios peosionistas por cuenta de las que les corresponde por Febrero último, y con cargo á la id. número 353 del pliego 4°. del id.....	116	32	
--	-----	----	--

Gasto Extraordinario.

30. Pagado al Sr. Coronel don Hipólito Silva, por cuenta de socorros del presente mes, para las fuerzas que siguen:			
Batallón Cajamarca N°. 1.....	837	40	
Escuadron Escolta.....	342	20	
Columna de Honor.....	421	20	
Id. Asunción.....	137	60	
y con cargo á la partida número 1 del pliego 5°. extraordinario.....			1738 40

Instrucción Media.

13. Pagado al Sr. Manuel E. Arce, Tesorero del Colegio de San Ramon de esta ciudad, por cuenta de la subvencion fiscal del mes de Enero último, con cargo á la id. número 8 del id. 30 extraordinarios del id.....	260		
--	-----	--	--

DIVERSOS RAMOS.

30. Cantidad con que el Estado acude por subvencion del presente mes para las dependencias siguientes:			
Para el Colegio de San Ramon...	250	00	
• la Beneficencia.....	166	66	
• el Médico de Plaza.....	50	00	
y con cargo á las partidas números 209, 217 y 218 del pliego 3°. prdinario del presupuesto general.....	466	66	

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	2777	16
Egresos.....		
• Justicia.....	216	66
Idem de Hacienda.....	20	
• Guerra.....	2024	22
Diversos Ramos.....	466	66
Saldo.....	49	62

Tesorería Departamental.—Cajamarca, Junio 30 de 1895.

V. B.—Bustamante.

Cornelio M. Castro

JUDICIAL.

Edictos.

Narciso Burga, Juez de 1°. Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo a los reos prófugos Teodoro Quiroz y Joaquin Quiroz vecinos del Distrito de San Marcos para que en el término de quince dias se presenten en la cárcel de esta Ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido contra ellos por la muerte del que fué Felipe Mendoza: bien entendidos que no obstante que esten prófugos para que les pase por ello perjuicio. Que es librado en Cajamarca, á primero de Mayo de 1896.

Narciso Burga.

Nosario Quevedo
Escribano del Crimen.

Justiniano Palomino Osoreo, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Conjuez de 1°. Instancia de la Provincia de Chota.

Por el presente segundo edicto: cito, llamo y emplazo á los reos José E. Vargas, Francisco Vasquez, José Nuñez, José Acuña, Eleuterio Rios, Lizandro Segura, Alfredo Segura y José Segura. llamándose tambien Carmen Olano, naturales y vecinos del Distrito de Tacabamba, comprensión de esta provincia, para que en el término de quince dias se presenten ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho en el juicio criminal que se les sigue ante este despacho por el homicidio de don Teodoro Olano; bien entendido que si así no lo verifican no obstará el que estén prófugos para que les siga perjuicio, debiendo continuar el juicio hasta su resolucio segun el mérito del proceso.

Librado en la ciudad de Chota, á los ochos dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

J. Palomino Osoreo.

J. I. Ortega.

Escribano de Estado.

Diputación de Minería.

A consecuencia del recurso presentado por el Sr. Dr. D. Aurelio Sousa, denunciando por desierta la mina carbón de piedra nombrada «La Purísima» ubicada en la falda de «Huambocancha», distante más ó ménos una legua de esta ciudad, en la quebrada titulada «La Pachá» ó «Pucará» y en los terrenos pertenecientes á doña Andrea Gurbillon de Rodriguez y de don Julio Rodriguez, comprensión de este Cercado, en virtud de no haber pagado la contribucion sus últimos poseedores como lo dispone la ley; con esta fecha el Sr. Juez de 1°. Instancia de la Provincia Dr. Don Manuel F. Pastor encargado del despacho de los asuntos de minería, ha declarado

que dicha mina pertenece al dominio del Estado, la misma que la há adjudicado al denunciante Sr. Sousa, concediéndole el término de 60 dias para que habilite el pozo de ordenanza y pueda adquirir la posesión y mensura de las dos pertenencias que tiene solicitadas.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, para que llegue á conocimiento de las personas que mejor derecho tengan al interes adjudicado.

Cajamarca, Mayo 12 de 1896.

Juan Cabrera,
Secretario de Minería.

AVISO.

Concurso de Preceptores

Por acuerdo de la Delegación de Instrucción Pública en este Departamento, se convoca á todas las personas que deseen obtener Diplomas de Preceptor de Instrucción Primaria, comparezcan a rendir exámenes acompañando los documentos que exige el Reglamento de la materia, desde el 1°. de Junio hasta el 31 de Agosto proximos. Cajamarca, Mayo 20 de 1896.

Andres Mejia,

Secretario de la Delegación.

SUMARIO

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Sección de Instrucción.

Continuación del Plan de Estudios de Instrucción Primaria.

Sección Departamental.

Bando publicando el Supremo decreto convocando al Congreso á sesiones ordinarias.

Ternas y decretos nombrando Gobernadores de los Distritos de Huacapampa, Sorocheuco y Querocotillo.

Decreto aceptando la renuncia que don Conrado Villalobos hace de la judicatura de 1°. nominación del pueblo de Huambos y declarando vacante la de 2°.

Oficios del Sr. Subprefecto del Cercado, comunicando haber remitido al Concejo Provincial del Cercado las multas impuestas á don J. Ceijas y á don M. Feijoo.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de este Cercado, por Abril último.

Otro correspondiente á Rentas Generales por Abril y Junio del año de 1895.

Judicial.

Edictos de los Jueces de 1°. Instancia de este Cercado y Chota, emplazando á varios reos.